



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**MARIANO DÁMASO BERAÚN**

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2024-MD-MDB-LP**

Las Palmas, 08 de febrero del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO HUANUCO**

**VISTO:**

El memorándum N°053-2024-MD-MDB-LP, de fecha 08 de febrero del 2024, suscrito por el Despacho de Alcaldía, el Informe N° 026-2024-OGAJ-MDMDB, suscrito por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 049-2024-OGAF-MD-MDB-LP, emitido por el Director de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 006-2024-UTMyR-MDMDB-LP de fecha 05 de febrero de 2024, emitido por la Unidad de Tributación Municipal y Rentas, **sobre el Beneficio del Pago al Contado, a los contribuyentes que cancelen la totalidad de sus obligaciones tributarias por concepto del Impuesto Predial y el Arbitrio Municipal del Recojo de Residuos Sólidos hasta el ejercicio Fiscal 2024 hasta el 31 de mayo del presente año (salvo se establece otra Prórroga) estarán exonerados del 70% del monto total del Arbitrio Municipal del Recojo de Residuos Sólidos de los años 2020, 2021, 2022 y 2023, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son órgano de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, su estructura orgánica está conformada por el Consejo Municipal como Órgano Administrativo y Fiscalizador, y la Alcaldía como órgano ejecutivo;

Que, de conformidad a la LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, que en su artículo 40° establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen, exonera, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley;

Que, el TEXTO ÚNICO ORDENANDO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su Norma IV del Título Preliminar del Texto Único y en concordancia con lo normado en los artículos 74° y 195° inc. 4) de la Constitución Política del Perú, sería la que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza están facultados para crear, modificar, suprimir las contribuciones y tasas, o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y en los límites que la ley señala;

Que, la NORMA II DEL TÍTULO PRELIMINAR DEL CÓDIGO TRIBUTARIO establece que las tasas son los tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, siendo los Arbitrios una de ellas, por cuanto se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio;

Que, la LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL - D.L. N° 776, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su artículo 66°.- Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL - D.L N° 776, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su artículo 69°.- Establece que las tasas por servicios públicos, se calcularan dentro de último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar y que la determinación de las



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**MARIANO DÁMASO BERAÚN**

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

obligaciones deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. Para la distribución entre los contribuyentes del costo de las tasas por servicios públicos o arbitrios se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, el tamaño y ubicación del predio del contribuyente; así mismo el artículo 69-A establece que las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberá ser publicado a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación:

Que, la ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2023-MD -MDB/LP, de Fecha 28 de diciembre del 2023, en su Artículo 9° . - Beneficio de Pago al Contado. El contribuyente que cancele la totalidad de sus obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2024 hasta el último día hábil del mes de febrero (salvo que se establezca otra prórroga), estará exonerado del 50% del monto total de los arbitrios municipales 2024;

Que, mediante Informe N° 006-2024-UTMyR-MDMDB-LP de fecha 05 de febrero de 2024, emitido por la Unidad de Tributación Municipal y Rentas, propone ampliar mediante Decreto de Alcaldía, el Beneficio del Pago al Contado, y exonerar el 70% del monto total del Arbitrio del Recojo de Residuos Sólidos de los años 2020, 2021, 2022 y 2023, hasta el 31 de mayo del presente año.

Que, mediante Informe N° 049-2024-OGAF-MD-MDB-LP, emitido por el Director de la Oficina General de Administración y Finanzas propone ampliar mediante Decreto de Alcaldía, el Beneficio del Pago al Contado, y exonerar el 70% del monto total del Arbitrio del Recojo de Residuos Sólidos de los años 2020, 2021, 2022 y 2023, hasta el 31 de mayo del presente año.

Que, mediante Informe N° 026-2024-OGAJ-MDMDB, suscrito por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, comparte y se allana a la opinión del área solicitante, recomendando que se continúe con los actos administrativos correspondientes la emisión del Decreto de Alcaldía.

Que, es política de la actual gestión municipal incentivar y establecer mayores alcances para el cumplimiento voluntario de los contribuyentes respecto a sus obligaciones tributarias que tienen en esta Comuna Edilicia, siendo necesario para ello otorgar facilidades que permitan el saneamiento de sus deudas tributarias, en ese sentido y en uso de la potestad tributaria que le confiere la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Ley de Tributación Municipal y el TUO del Código Tributario, es pertinente que la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún emita una Prórroga de pago al contado y otorgando el Beneficio de la exoneración del 70% del monto total del arbitrio municipal del Recojo de Residuos Sólido de los años 2020 al 2023, ampliándolo hasta el último día hábil del mes de mayo del presente año;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el consejo municipal por unanimidad y con dispensa de la aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

**DECRETAR:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR**, el Beneficio del Pago al Contado, a los contribuyentes que cancelen la totalidad de sus obligaciones tributarias por concepto del Impuesto Predial y el Arbitrio Municipal del Recojo de Residuos Sólidos hasta el ejercicio fiscal 2024, hasta el **31 de mayo** del presente año (salvo se establezca otra Prórroga), estarán exonerados del 70% del monto total del Arbitrio Municipal del Recojo de Residuos Sólidos de los años 2020, 2021, 2022 y 2023.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**MARIANO DÁMASO BERAÚN**

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ARTICULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía a la Unidad de Tributación Municipal y Rentas.

**ARTÍCULO TERCERO:** **ENCÁRGUESE** al Área de Imagen Institucional y Protocolo su difusión y publicación.

**POR TANTO**

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO  
DÁMASO BERAÚN LAS PALMAS

Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO  
ALCALDE

